



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PERÍODO ANUAL DE SESIONES SEGUNDA LEGISLATURA 2023-2024

Resumen de acuerdos:

Aprobación del acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el miércoles 17 de abril de 2024, y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura.

(Aprobado por Unanimidad **11 votos** a favor, en contra cero y en abstención cero)

6.1 Sustentación de la Señora Congressista **LUCINDA VÁSQUEZ VELA**
Proyecto de Ley N° 7424/2023-CR, Ley que deroga el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria al Adulto Mayor.

6.2 PRESENTACIÓN

Señora

SANDRA PILAR PIRO MARCOS

Presidenta del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS

Exponer sobre los siguientes temas:

1) Estado situacional, avances y problemática del proyecto "Emprende y Despega", que se desarrolla en el marco del Decreto Legislativo N° 1562, Decreto Legislativo que autoriza el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2) Ejecución presupuestal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS durante en el año 2024;
- 3) Estadísticas sobre el cumplimiento de metas y objetivos alcanzados del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, así como el impacto que han tenido dichas medidas para cerrar las brechas sociales de la población con discapacidad;
- 4) Cumplimiento de la cuota del 5% de trabajadores con discapacidad en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, así como del sector público y privado, respectivamente;
- 5) Políticas y acciones que viene implementando y adoptará su entidad en materia de inclusión social y de personas con discapacidad durante el periodo 2024 – 2026; y,
- 6) Otros temas vinculados al sector que estime pertinente o sean materia de consulta por parte de los congresistas que integran la comisión.

6.3 Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° **5578-2022-CR**, Ley que incorpora el inciso 6, al artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad, y dispone la implementación progresiva de la publicación de normas legales, en sistema braille u otros medios audiovisuales"

(Aprobado por unanimidad **11 votos** a favor, en contra **0** y abstención cero)

6.4 Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° **07047/2023-CR**,

Ley que declara la no caducidad de las clasificaciones socioeconómicas otorgadas a los hogares donde al menos un integrante es adulto mayor.

(Aprobado por unanimidad **11 votos** a favor, en contra cero y abstención cero)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.5 Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° **6946/2023-CR**, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de fortalecer a los comedores del Programa de Complementación Alimentaria

Aprobado por unanimidad 11 votos a favor en contra 0 en abstención 0

Presidenta:

En Amazonas, siendo las 14 horas, con 02 minutos, del miércoles 08 de mayo de 2024, y encontrándonos en sesión semipresencial en el auditorio de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y virtual a través del programa Microsoft Teams, se procederá a verificar el quórum.

Señor secretario técnico, pase lista:

con la presencia de los congresistas, Alcarraz Aguero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Portero López Hilda Marleny, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Santisteban Suclupe Magaly accesitario Montalvo Cubas Segundo Toribio, quien reemplaza al titular Reyes Cam (**11 presentes**) (**2 licencias**)

Con licencia el congresista, **Reyes Cam Abel Augusto** OFICIO N°193-2023-2024/AARC-CR Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle licencia para la décimo cuarta sesión ordinaria de la comisión de su presidencia, convocada para el día de hoy miércoles 8 de mayo del presente, debido a que el suscrito se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria; por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°044- 2004-2005/MESA-CR.



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con licencia la congresista, **Olivos Martínez Leslie Vivian** OFICIO Nro. 1563 -2023-2024/CMZCH-CR, Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, solicitar DISPENSA por no poder participar de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, el cual se llevará a cabo el día miércoles 8 de mayo del presente año, a las 14:00 horas, debido a que tengo programada reunión presencial con la comunidad altoandina de Atavillos Bajo, en la provincia de Huaral. Esta actividad ejercida como parte de mi función congresal y que fue agendado con anticipación. Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima

Presidenta:

Contando con el quórum de reglamento, damos inicio a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad con 11 miembros titulares y 2 licencias congresista Reyes Cam Abel Augusto y Olivos Martínez, Leslie Vivian

Presidenta:

Aprobación del Acta

Congresistas, corresponde en esta estación la aprobación del acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el miércoles 08 de mayo de 2024, y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura.

Si no hay observación de algún congresista, se da por **aprobada** con la dispensa del trámite de su lectura en la presente sesión, contando con el quórum correspondiente.

Presidenta. Pasamos a la estación de despacho.

Congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correos electrónicos la documentación recibida y enviada, la citación, la agenda, los predictámenes y el acta de la Décima



Cuarta Sesión Ordinaria.

Pasamos a la estación de informes:

Presidenta:

Se ha recibido el oficio 1358-2023-2024, de la Oficialía Mayor, informando que el Pleno del Congreso, en su sesión celebrada el 17 de abril de 2024 y con la dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó modificaciones en la conformación de integrantes titulares; conforme al siguiente detalle:

- **Sale** como titular la congresista **Cruz María Zeta Chunga**, a propuesta del grupo parlamentario Fuerza Popular.
- **Ingresa** como titular la congresista **Magaly Santisteban Suclupe**, a propuesta del grupo parlamentario Fuerza Popular.

Presidenta:

La presidencia informa que con fecha 29 de abril, la comisión llevó a cabo de manera articulada con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el CONADIS, el ESSALUD, el RENIEC, y especialmente con el apoyo de las DIRIS y OMAPEDS de Lima Metropolitana, el "Megaproceso de certificación de personas con discapacidad" en Palacio de Gobierno, con participación de la señora presidenta Dina Boluarte Zegarra. // En dicho evento se hizo entrega más de **1500 certificados de discapacidad y 500 carnets de inscripción en el registro de CONADIS**, los que acreditarán a dichos ciudadanos jurídicamente como personas con discapacidad, y les permitirá tener acceso a varios beneficios como jubilación adelantada, distintivo vehicular, tarifas preferenciales en espectáculos públicos, entre otros.

Además, esta presidencia informa que el día 04 de mayo se desarrolló con éxito el evento deportivo de futsal donw en el coliseo Fortunato Marotta, ubicado en el distrito de La Punta. // En dicha oportunidad se contó con la presencia del señor Ricardo Garay León, alcalde de la Municipalidad de La Punta, y con la



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

participación de los equipos deportivos de las distintas OMAPEDS de Lima, así como de asociaciones y clubes deportivos del país.

Si algún congresista desea intervenir para INFORMAR, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Para mantener el orden, les agradeceré que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la presidencia les comunique su participación.

No habiendo otros informes, pasamos a la estación de **pedidos**

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir para realizar un pedido, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

No habiendo pedidos, pasamos a la estación de **Orden del Día**

Presidenta:

Orden del Día

Como primer punto de agenda tenemos la sustentación de la señora congresista **LUCINDA VÁSQUEZ VELA**, del **Proyecto de Ley N° 7424/2023-CR**, Ley que deroga el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria al Adulto Mayor.

Presidenta:

Congresista **LUCINDA VÁSQUEZ VELA**, tiene el uso de la palabra.

EXPOSICIÓN DE LA CONGRESISTA

Presidenta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gracias congresista. // El equipo de asesores de la comisión ha solicitado opinión de las diversas instituciones para que el Proyecto de Ley pueda ser dictaminado lo más pronto posible.

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través de la plataforma de Microsoft Teams.

Presidenta:

Siguiente punto:

Presentación de la señora **SANDRA PILAR PIRO MARCOS**, Presidenta del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

Señor secretario técnico, de lectura a las preguntas formuladas desde la comisión:

"Gracias señora presidenta"

Exponer sobre los siguientes temas:

1) Estado situacional, avances y problemática del proyecto "Emprende y Despega", que se desarrolla en el marco del Decreto Legislativo N° 1562, Decreto Legislativo que autoriza el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad;

2) Ejecución presupuestal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS durante en el año 2024;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3) *Estadísticas sobre el cumplimiento de metas y objetivos alcanzados del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, así como el impacto que han tenido dichas medidas para cerrar las brechas sociales de la población con discapacidad;*
- 4) *Cumplimiento de la cuota del 5% de trabajadores con discapacidad en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, así como del sector público y privado, respectivamente;*
- 5) *Políticas y acciones que viene implementando y adoptará su entidad en materia de inclusión social y de personas con discapacidad durante el periodo 2024 – 2026; y,*
- 6) *Otros temas vinculados al sector que estime pertinente o sean materia de consulta por parte de los congresistas que integran la comisión.*

Presidenta:

Saludamos la presencia de la señora **SANDRA PILAR PIRO MARCOS**, Presidenta del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, en esta Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la comisión.

Asimismo, agradecemos la participación de los funcionarios que los acompañan en su presentación.

Señora **SANDRA PILAR PIRO MARCOS**, tiene el uso de la palabra.

EXPOSICIÓN DE CONADIS

Presidenta:



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

PARTICIPACIÓN DE CONGRESISTAS

Presidenta:

Se le agradece por su participación a la señora **SANDRA PILAR PIRO MARCOS**, así como a los funcionarios presentes.

Presidenta:

Siguiente punto

Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° **5578-2022-CR**, Ley que incorpora el inciso 6, al artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad, y dispone la implementación progresiva de la publicación de normas legales, en sistema braille u otros medios audiovisuales"

Presidenta:

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

"Gracias señora presidenta"

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el proyecto de Ley 5578/2022-CR, presentado por el grupo parlamenta Fuerza Popular a iniciativa de la congresista Nilza Merly Chacón Trujillo, que propone la Ley que incorpora el inciso 6, al Artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dispone la implementación progresiva de la publicación de normas legales, en Sistema Braille u otros medios audiovisuales.

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 20 de julio de 2023, siendo decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como segunda comisión dictaminadora.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de cuatro artículos:

Artículo 1. Objeto de la ley

Artículo 2. Finalidad de la Ley

Artículo 3. Entidades competentes

Artículo 4. Incorporación del numeral 21.6, al artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad.

El proyecto se orienta en gran medida a atender las necesidades y asegurar los derechos de las personas con discapacidad visual, "el Estado garantiza a la persona con discapacidad el acceso y la libertad de elección respecto a los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación. Estos incluyen la lengua de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación".



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, el Decreto Legislativo N°1384, reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones y el Decreto Legislativo N° 1417 que promueve la inclusión laboral de personas con discapacidad.

La entidad competente de la publicación de las normas legales en el diario oficial El Peruano es la Editora Perú, cuyas funciones están reguladas en el Decreto Legislativo N° 181, del 12 de junio de 1981, Ley de Empresa Peruana de Servicios Editoriales, y en la Ley N° 31577; no obstante, sus publicaciones no contemplan una versión en sistema Braille, o en otros medios audiovisuales.

Cabe señalar que, el campo de acción de EDITORA PERÚ incluye, "la realización de toda clase de actividades relativas a la difusión oportuna de la información legal y oficial, al procesamiento y difusión de noticias, así como aquellas actividades productivas, comercializadoras y de servicios vinculados a la educación, la cultura y las noticias. Las tres grandes líneas de negocio de la Editora Perú son, el Diario Oficial El Peruano, la Agencia Peruana de Noticias ANDINA y la línea de Servicios Editoriales y Gráficos - SEGRAF" las cuales son compatibles con lo propuesto en la presente iniciativa legal.

En materia de publicaciones dirigidas a población con discapacidad visual en nuestro país, la Biblioteca Nacional del Perú cuenta con el Servicio de impresión de textos digitales accesibles en sistema braille en la gran Biblioteca Pública de Lima, donde cuenta con el servicio de impresión de bibliografía en sistema braille de manera gratuita, exclusivamente para personas con discapacidad visual que lo soliciten en la sala para personas con discapacidad visual de la Gran biblioteca Pública de Lima.

Solicitudes de opinión



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	215-CISPD/2023-2024-CR	11.10.2023
2	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	216-CISPD/2023-2024-CR	11.10.2023
3	Ministerio de Salud	217-CISPD/2023-2024-CR	11.10.2023
4	Ministerio de Economía y Finanzas	218-CISPD/2023-2024-CR	11.10.2023
5	Presidencia del Consejo de Ministros PCM	219-CISPD/2023-2024-CR	11.10.2023
6	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	220-CISPD/2023-2024-CR	11.10.2023

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

En el caso del Perú, el hecho de tomar conocimiento de una ley tiene especial importancia, toda vez que nuestro ordenamiento jurídico adopta el principio jurídico por el cual "la ley se presume conocida por todos" una vez publicada; sin embargo la población con discapacidad, como podría tomar conocimiento de las leyes y estar obligados a su observancia, si no existe un formato de las normas legales publicadas accesible para ellos? Sobre el particular, es necesario recordar que nuestro ordenamiento jurídico adopta el principio denominado "la ley se presume conocida por todos" (referenciado en el fundamento N° 6 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 6859-2008-PATTC, publicada el 26 de abril de 2010), según el cual no es posible alegar desconocimiento de una norma una vez que ha sido publicada, pues se genera la observancia obligatoria de la misma, conforme a lo establecido en artículo 109° de la Constitución Política del Perú. Según el censo del año 2017 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), existen alrededor de 3'209,261 personas que tienen alguna discapacidad, lo que representa el 10,3% de la población de nuestro país y significa que, uno de cada 10 peruanos tiene discapacidad. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INED en coordinación con el Grupo de trabajo conformado por el CONADIS (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad), el Ministerio de Educación, el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Salud y la Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza; elaboró, en función de los resultados de los Censos Nacionales 2017, el documento denominado "Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad, 20173" publicado en julio de 2019, concluyeron lo siguiente respecto de las personas con discapacidad en nuestro país: "La discapacidad para ver, es la que más afecta a la población: Del total de la población que manifestó tener alguna discapacidad, el 81,6% (2 millones 618 mil 26) presenta una sola discapacidad, siendo la dificultad para ver la que afecta al 48,3%, seguido por la dificultad para moverse o caminar con 15,1%, para oír 7,6%, para entender o aprender 4,2%, para relacionarse con los demás con 3,3% y para hablar o comunicarse con 3,1%. El 18,4% de la población con discapacidad presenta dos o más discapacidades".

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Implementar el sistema Braille y otros medios audiovisuales en la publicación de las normas legales del Diario Oficial del peruano, será un paso importante para ampliar el marco legal que garantice la accesibilidad y el derecho a la información de las personas con discapacidad visual. Esto contribuirá a una mayor inclusión y participación de todos los ciudadanos en la sociedad. La necesidad de publicar leyes en un formato Braille u otros medios audiovisuales, se sustenta principalmente en el principio fundamental de igualdad de acceso a la información y permitirá que las personas con discapacidad visual accedan a las normas legales, de la misma manera que las personas sin discapacidad, garantizando la igualdad

Análisis técnico

En el Perú se encuentra vigente la Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad, donde se establece que "el Estado garantiza a la persona con discapacidad el acceso y la libertad de elección respecto a los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación. Estos incluyen la lengua



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación". Asimismo, el Decreto Legislativo N°1384, reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones y el Decreto Legislativo N° 1417 que promueve la inclusión laboral de personas con discapacidad. Sin embargo, estas disposiciones, si bien han incorporado medidas para superar situaciones de exclusión que afectaban a la población con discapacidad, no han previsto aún al acceso a las normas legales del diario Oficial El Peruano desde el momento de su publicación, considerando que es el medio por el cual los ciudadanos tomamos conocimiento de las leyes publicadas, y cuya observancia es obligatoria.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

Adquisición de tecnología y recursos: se deben adquirir los equipos para la implementación del sistema Braille y otros medios audiovisuales, tales como impresoras Braille, o software de conversión de texto a Braille, o equipos de grabación y edición de audio, entre otros. Capacitación de personal: el personal a cargo de las publicaciones de las normas legales en braille u otros medios audiovisuales, deberá capacitarse en el uso de dicha tecnología, para realizar las adaptaciones necesarias en los documentos y asegurar la calidad de la información, en Braille y en los medios audiovisuales, ya que deberán convertir el texto de las normas a Braille y realizar grabaciones de audio que expliquen su contenido. Publicación de normas legales en formato braille: Las normas legales publicadas deberán ser impresas en papel especial para Braille, utilizando las impresoras Braille adquiridas. Estas publicaciones en Braille serán distribuidas a instituciones, organizaciones y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

personas con discapacidad visual que lo soliciten. Publicación en medios audiovisuales: Además de la publicación en Braille, se pueden grabar audios con el contenido de las normas legales. Esto se puede lograr grabando lecturas en voz alta de las normas o creando videos que presenten el contenido de manera accesible para personas con discapacidad. Divulgación y promoción: De manera complementaria el Gobierno nacional, representado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, deberán acometer campañas de divulgación en medios de comunicación, redes sociales que hagan de conocimiento la existencia de este nuevo recurso para las personas con discapacidad a nivel nacional. Retroalimentación y mejora continua: Es importante recopilar comentarios y sugerencias de las personas que irán utilizando las versiones accesibles de las normas legales a fin de identificar las posibles mejoras que deben efectuarse en el sistema Braille y otros medios audiovisuales de las normas legales publicadas, asegurando una mayor efectividad y accesibilidad

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente Predictamen, recaído en el proyecto de Ley **5578/2022-CR**, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA IMPLEMENTAR DE FORMA PROGRESIVA LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES EN SISTEMA BRAILLE U OTROS MEDIOS AUDIOVISUALES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo único. Modificación del artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad Se incorpora el párrafo 21.6 en el artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en los siguientes términos:

"Artículo 21. Accesibilidad en la comunicación

[...]

21.6. La persona con discapacidad visual tiene derecho a acceder a las normas legales publicadas en el diario oficial El Peruano, las cuales son distribuidas a las instituciones, organizaciones y personas con discapacidad visual que las solicitan. Para tal fin, la entidad competente implementa de forma progresiva y según su disponibilidad presupuestal la publicación y la distribución de las normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, en el plazo de treinta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecuará el reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a la modificación dispuesta por esta ley.

SEGUNDA. Campañas de difusión



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, realizará campañas de difusión en las campañas en medios de comunicación no implican presupuesto se recomienda que dichas campañas se difundan en redes sociales, portales web oficiales que cuenten con audiodifusión dirigida y afiches en sistema braille que prioricen especialmente a la persona con discapacidad visual, a fin de que las personas con discapacidad visual conozcan de la publicación y distribución de normas legales en sistema braille u otros medios audiovisuales.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Amazonas, 08 de mayo de 2024.

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Presidenta:

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el miércoles 08 de mayo de 2024, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto de los presentes a favor los congresistas: Alcarraz Aguero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Portero López



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Hilda Marleny, y Sánchez Palomino Roberto Helbert, Santisteban Suclupe
Magaly y Montalvo Cubas Segundo Toribio (11)

Presidenta

Siguiente punto:

Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N°

07047/2023-CR, Ley que declara la no caducidad de las clasificaciones socioeconómicas otorgadas a los hogares donde al menos un integrante es adulto mayor.

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

SE DA LECTURA

"Gracias señora presidenta..."

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **07047-2023-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026 presentado por el **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, a iniciativa de la Congresista Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, que propone la Clasificación Socioeconómica (CCE) otorgado por el sistema de focalización de hogares a los hogares integrados por uno o más adultos mayores tenga validez en tanto no se actualicen.

El proyecto de Ley ingresó a la Comisión el 15 de febrero de 2024, siendo decretada a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como única y principal comisión dictaminadora.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de dos artículos, detallados a continuación:

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

Artículo 2.- Vigencia de los Certificados de Clasificación Socioeconómica.

Según lo expresado en la exposición de motivos menciona que el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es creado mediante Ley N° 30435, a fin de lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, buscando contribuir al cierre de brechas, facilitando para ello, la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IFP) que son aprobadas por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros, donde El SISFOH evalúa la condición socioeconómica de los hogares (o integrantes) como uno de los criterios de elegibilidad, para identificar a sus potenciales usuarios en las poblaciones o grupos vulnerables, La norma incorpora en la legislación una nueva ley que tiene como finalidad que la clasificación socioeconómica realizada por el SISFOH en los hogares que integre un adulto mayor, tenga validez hasta que sea modificada por la actualización, buscando que las clasificaciones otorgadas a los hogares que los integran no caduquen en forma automática al vencimiento de los plazos ordinarios (4, 6 u 8 años) y por lo tanto, estas tengan validez hasta que su clasificación sea modificada por su actualización.

ANTECEDENTES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), fue creado el 20 de diciembre del 2004, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, con el propósito de prever a los programas sociales información socioeconómica de los hogares para la identificación y selección de sus beneficiarios.

Inicialmente, el Sisfoh se encontró en el ámbito de la Secretaría de Gestión Multisectorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Luego, mediante Resolución Ministerial N° 372-2005-PCM, de fecha 14 de octubre de 2005, se dispone que la operación del Sisfoh se encuentre bajo el ámbito de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y, desde entonces, la implementación del Sisfoh empezó a darse progresivamente.

Solicitudes de opinión.

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de la Salud	0725-2023-2024/CISPCD/CR	22.02.2024
2	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	0726-2023-2024/CISPCD/CR	22.02.2024
3	Presidencia del Consejo de Ministros	0724-2023-2024/CISPCD/CR	22.02.2024
4	Ministerio de Economía y Finanzas	0722-2023-2024/CISPCD/CR	22.02.2024
5	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	0721-2023-2024/CISPCD/CR	22.02.2024
6	Instituto Nacional de Estadística e Informática	0723-2023-2024/CISPCD/CR	22.02.2024

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante Oficio N° 000082-2024/JNAC/RENIEC de fecha 11 de marzo del 2024, el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil traslada el Informe N° 000245-2024/OAJ/RENIEC, emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, otorgando **RECOMENDACIONES** opinión que procedemos a transcribir literalmente:

"2.11. Estas decisiones de la más alta autoridad de la institución en el marco de las facultades que otorga la ley, han beneficiado a aquellos grupos poblacionales vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, entre otros, toda vez que la identificación a través del documento nacional de identidad - DNI, permite el acceso a todos los demás derechos fundamentales y los beneficios derivados de los mismos, entre ellos, el acceso a los programas sociales que aprueba el Gobierno Central.

2.12. En el presente caso, con el alcance del proyecto de Ley se va a seguir considerando población vulnerable a los integrantes de un hogar integrado por una persona adulta mayor, cuando el único sujeto pasivo de protección es el adulto mayor, lo que significa que se va a seguir beneficiando con gratuidad a los integrantes de los hogares en condición de pobreza o extrema pobreza según el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh).

2.13. Lo expuesto guarda relación con las disposiciones previstas en la Ley N° 31714, Ley que prioriza el trámite gratuito de la actualización del domicilio en el Documento Nacional de Identidad (DNI) de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, en cuyo artículo 3 establece que "Tienen prioridad para el trámite gratuito de actualización del domicilio en el documento nacional de identidad (DNI), de acuerdo con las normas vigentes, las personas clasificadas como "pobre extremo" y "pobre" en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.14. En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Ley, afecta el presupuesto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC

Argumentos que sustentan la propuesta

La ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del Sistema Nacional de Focalización –SINAFO, en ese sentido el SISFOH evalúa la condición socioeconómica del hogar' (o integrantes) como uno de los criterios de elegibilidad, para identificar a sus potenciales usuarios en las poblaciones o grupos vulnerables, regulado en la Directiva N° 001-2020-MIDIS, aprobada por la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, que establece las responsabilidades de sus integrantes, es decir, de la DGFIS y sus unidades orgánicas, de los Gobiernos Locales, de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), y las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF).

Los Perfiles Socioeconómicos Perú tienen como objetivo principal describir las principales características de los niveles socioeconómicos (NSE), presentar la distribución de los NSE por departamentos, conglomerados urbanos y las principales catorce ciudades del país. Toda esta información se ha construido con proyecciones hechas por Ipsos tomando como fuente el Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas y la Encuesta Nacional de Hogares 2018 (ENAH0).

El Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) administra la información del Padrón General de Hogares (PGH), que contiene todos los datos socioeconómicos de los ciudadanos para que los programas sociales y subsidios del Estado peruano identifiquen quiénes serán parte de los grupos poblacionales priorizados con el fin de acceder a los beneficios estatales. Gestión te explica cómo puedes solicitar la clasificación socioeconómica de tu hogar.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En otras palabras, el SISFOH ayuda a identificar personas o grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión a través de una Clasificación Socioeconómica (CSE). Se debe tener presente que este sistema no afilia ni desafilia a los usuarios de los programas sociales, sino que sólo provee información para el acceso a ellos.

Los niveles socioeconómicos son una forma de clasificar a los hogares según su capacidad para satisfacer sus necesidades básicas y acceder a bienes y servicios que mejoren su calidad de vida. Los niveles socioeconómicos se basan en indicadores como el ingreso, la educación, la ocupación, la vivienda, la infraestructura, el consumo, el estilo de vida, entre otros. Los niveles socioeconómicos son en si mismos una segmentación muy utilizada para establecer los objetivos de marketing e investigación apuntando al público que atendemos con nuestros productos y servicios.

Por otro lado, el concepto de clase social se estudia dentro del campo de la economía social y se refiere a la organización social del trabajo y el reparto de los medios de producción existentes en un determinado territorio. La categoría de clase social se desarrolla combinando la posición o el puntaje de las personas con criterios como el ingreso, el monto de la educación, el tipo de ocupación que tienen o el vecindario de residencia. Los atributos individuales de las personas determinan las oportunidades de elección en una economía de mercado que a su vez impactarán en las condiciones materiales de vida.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas presupuestarias, muy por el contrario fortalece la legislación nacional afianzando la institucionalidad teniendo un impacto a



favor de las familias que cuenten con uno o más personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **07047/2023-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30435, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN HOGARES INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo único. Modificación del artículo 8 de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO)

Se modifica el artículo 8 —incorporando un párrafo segundo en el numeral 8.6— de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), en los siguientes términos:

“Artículo 8. Entidades a cargo de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado

[...]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8.6. En las intervenciones focalizadas en las que se requiera el criterio socioeconómico como criterio de elegibilidad aplicado a sus usuarios, se utiliza la clasificación socioeconómica certificada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).

La Clasificación Socioeconómica (CSE) otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) a los hogares integrados por una o más personas adultas mayores tiene vigencia en tanto su clasificación no se actualice".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, en el plazo de 90 días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecuará el reglamento de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo 003-2023-MIDIS, a la modificación dispuesta por esta ley.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Amazonas, 08 de mayo del 2024.

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

No habiendo intervenciones, se procede a votar.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el miércoles 08 de mayo de 2024, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto de los presentes a favor los congresistas: Alcarraz Agüero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Portero López Hilda Marleny, y Sánchez Palomino Roberto Helbert, Santisteban Suclupe Magaly y Montalvo Cubas Segundo Toribio (11) en contra cero y abstención cero.

Presidenta:

Siguiente punto:

Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° **6946/2023-CR**, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de fortalecer a los comedores del Programa de Complementación Alimentaria

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

SE DA LECTURA

"Gracias señora presidenta..."

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **6946/2023-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026 presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa de la Congresista Rosselli Amoruz Dulanto, que propone modificar el artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporando el numeral 2.14.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El proyecto de Ley ingresó a la Comisión el 05 de febrero de 2024, siendo decretada a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del presente proyecto consta de un artículo y dos Disposiciones Complementarias Finales, detallados a continuación:

Artículo único. Modificación de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

SEGUNDA. Medidas y líneas de acción del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Propuesta Legislativa fomenta la calidad alimentaria ejecutándose en convenio con los gobiernos locales en las zonas urbanas marginales a nivel distrital con el fin u objeto principal de mejorar los **instrumentos y/o utensilios que se utilizan para preparar y servir los alimentos**, los cuales en muchos casos están deteriorados, pasando varios años para poder ser renovados, así también, como los artefactos de cocina, que, en muchos casos no existen o están deteriorados en dentro de los comedores populares, por lo que dificulta el cumplimiento de los fines del programa social.

ANTECEDENTES



**COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS
CON DISCAPACIDAD 2023-2024**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
**"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Los Comedores Populares (centro de atención al usuario final del programa, son organizaciones sociales de base, aliadas estratégicas del Estado, que brindan alimentación a bajo costo a poblaciones en situación de vulnerabilidad. Estos comedores populares están liderados por mujeres, llamadas socias, que realizan un trabajo voluntario a favor de sus beneficiarios.

Los Comedores Populares en el Perú surgieron en los años 60 y 70 como planes para supervivencia para los pobladores de las zonas urbanas, en torno a las principales ciudades de Perú, mayormente personas quienes venían de provincias, campo y pobladores vulnerables, finalmente crearon clubes y organizaciones de servicios para mejorar sus condiciones de vida. Estos clubes dieron origen a los comedores populares. Su popularidad aumentó de manera abrumante, tanto el gobierno y algunas instituciones públicas y privadas fueron donantes comenzaron a brindarles alimentos y otros tipos de asistencia.

Solicitudes de opinión

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Instituto Nacional de Estadística e Informática	0655-2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024
2	Ministerio de Economía y Finanzas	0654- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024
3	Ministerio de Salud	0658-2023-2024-CISPCD-CR	09.02.2024
4	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	0652- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024
5	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	0653- 2023-2024/ CISPCD/CR	09.02.2024
6	Presidencia del Consejo de ministros	0656- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
7	Municipalidad Metropolitana de Lima	0659- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024
8	Defensor del Pueblo	0660- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024
9	Ministro de Justicia y Derechos Humanos	0673- 2023-2024/CISPCD/CR	09.02.2024

OPINIÓN RECIBIDA: FALTA DE COMPETENCIA CON RECOMENDACIÓN FAVORABLE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI)

Mediante Oficio N° 001675-2024-INEI/DNCE de fecha 05 de abril del 2024, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas Instituto Nacional de Estadística e Informática, concluye la no competencia con recomendación, la misma que pasamos a transcribir literalmente:

“Al respecto, debo manifestar que la propuesta nos parece adecuada en el sentido que precisa las funciones de las municipalidades en relación con el Programa de Complementación Alimentaria.

Sin embargo, debo indicar que, de acuerdo a su competencia, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), como ente rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN), no tiene relación con las funciones mencionadas en su Proyecto de Ley 6946/2023-CR; por tal consideración, no emitimos opinión sobre la materia.”

Opiniones ciudadanas en el Foro Legislativo Virtual

Argumentos que sustentan la propuesta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Los comedores populares se originan y se organizan desde la **“propia decisión de las mujeres en constituirse en un grupo de socias”**, ante la urgencia de la necesidad de estas madres de buscar y otorgar calidad de vida para sus familias, buscando asociarse con otras mujeres vecinas, amigas, parientes o pertenecientes a otras organizaciones de base, que se encuentren en similar situación económica para reunirse para poder enfrentar la pobreza y hambre.

Los comedores populares están conformados exclusivamente por mujeres luchadoras debidamente registradas y empadronadas, dentro de un rango de edad entre los 17 a 65 años, las que organizadas por turnos participan de la preparación y/o elaboración de los alimentos para sus beneficiarios. Estos grupos de madres de manera en el poco tiempo a tenido respuestas positivas trayendo grandes beneficios para la sociedad, tanto que éstas comienzan a agruparse conformando las centrales organizadas a nivel distrital y provincial. Esta centralización permitió la posibilidad de desarrollar formas negociativas con diversas instituciones u organizaciones de la sociedad civil.

Los Comedores Populares son espacios de interacción para personas para la socialización desde una perspectiva de género; también, como espacios de interacción y negociación sobre la posición que ocupa la mujer en el ámbito familiar, así como al interior de la organización, poniendo de manifiesto su poder de “agencia” entendida como capacidad para asumir con responsabilidad, la elección y la toma de sus propias decisiones. Brindando una forma de comprender, desde una perspectiva diferente, qué capacidades desean desarrollar y promover las dirigentes de los Comedores Populares en su búsqueda por la equidad e igualdad, para encontrar su propia identidad y lugar en la sociedad.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La presente iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional el equipamiento a los comedores populares y ollas comunes para garantizar una adecuada y oportuna asistencia alimentaria. Considerando que los congresistas no tienen iniciativa de gasto, el presente Proyecto de Ley, no es mandatorio, no dispone, no ordena, solo faculta, por tanto, de aprobarse la presente iniciativa, quedará a decisión del Poder Ejecutivo, asignar los recursos necesarios para ampliar los lugares de atención, para que sean beneficiados un mayor número de personas. Los comedores populares, al brindar alimentos a las familias más vulnerables, contribuyen a reducir la inseguridad alimentaria de las familias que no tiene recursos para adquirir sus alimentos y a su vez, al mejorar la alimentación se reduce el riesgo de que la población contraída enfermedades.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **06946/2023-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER A LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) MEDIANTE SU EQUIPAMIENTO



Artículo único. Modificación de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se incorpora el numeral 2.14 en el inciso 2 del artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 84. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

[...]

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

[...]

2.14 Promover y gestionar, previa evaluación y disponibilidad presupuestal, que los comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) cuenten con el equipamiento mínimo de un módulo de cocina (menaje, utensilios, artefactos y otros artículos análogos) para la atención a sus usuarios".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Determinación del porcentaje de los gastos de gestión

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinará el porcentaje del monto de los fondos públicos transferidos a los gobiernos locales para financiar los gastos de gestión del PCA, mediante los decretos supremos 008-2007-EF y 005-2019-MIDIS, que será destinado al equipamiento mínimo de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

módulos de cocina de los comedores (menaje, utensilios, artefactos y otros artículos análogos) en un plazo de 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

SEGUNDA. Medidas adicionales

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en su calidad de ente rector del PCA, dictará en un plazo de 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, las medidas adicionales para la aplicación de esta ley. Asimismo, de ser necesario, modificará los lineamientos, instrumentos normativos y documentos de gestión para su cumplimiento.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Amazonas, 08 de mayo del 2024.

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Presidenta:

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el miércoles 08 de mayo de 2024, se debatió y aprobó el presente



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dictamen, con el voto de los presentes a favor los congresistas: Alcarraz Agüero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Portero López Hilda Marleny, y Sánchez Palomino Roberto Helbert, Santisteban Suclupe Magaly y Montalvo Cubas Segundo Toribio (11) en contra cero y abstención cero.

Presidenta:

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión, no habiendo oposición se da por aprobada

Presidenta:

Congresistas, no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las **16** horas, con **15** minutos.

Gracias

La transcripción magnetofónica de la sesión a través de la Plataforma Microsoft Teams virtual forma parte del Acta.